

“Año de la Universalización de la Salud”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 074-2020-UNTELS

Villa El Salvador, 15 de mayo de 2020

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 15 de mayo de 2020, mediante el cual se dispone: **APROBAR** la **AUTORIZACION DE MATRÍCULA** del alumno **ALARCÓN CRUZ, ANDERSON**, código de matrícula n° 1925010029, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental – Estudios Generales, correspondiente al **Semestre Académico 2020-I**, **DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Segundo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 206-2019-UNTELS de fecha 30 de octubre del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emitió el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, que declara el **Estado de Emergencia Nacional** y la obligatoriedad del aislamiento social por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, razón la cual las sesiones de la Comisión Organizadora son virtuales;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que en su artículo 55° precisa:

“El estudiante que no registra matrícula en el periodo lectivo anterior es declarado en condición de abandono de estudios. El estudiante podrá solicitar su actualización de matrícula, al responsable de Escuela, adjuntando los requisitos establecidos, antes del proceso de matrícula a realizarse”.

Que, mediante solicitud s/n de fecha 04 de mayo de 2020, el alumno **ALARCÓN CRUZ, ANDERSON**, código de matrícula n° 1925010029, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental – Estudios Generales, solicita a la Coordinadora del Programa de Estudios Generales, autorizar su matrícula para el Semestre Académico 2020-I;

...///

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 074-2020-UNTELS

Que, con Informe N° 0001-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG de fecha 09 de mayo de 2020, la Coordinadora del Programa de Estudios Generales, informa al Vicepresidente Académico sobre la solicitud presentada por el alumno **ALARCÓN CRUZ, ANDERSON**, código de matrícula n° 1925010029, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental – Estudios Generales;

Que, con Oficio N° 215-2020-UNTELS-CO-V.ACAD.-ORA de fecha 14 de mayo de 2020, la Jefa de la Oficina de Registro Académico, informa al Vicepresidente Académico, respecto a la situación del Estudiante **ALARCÓN CRUZ, ANDERSON**, se constató que, con Resolución de Comisión Organizadora N°206-2019-UNTELS de fecha 30 de octubre la Universidad determina, en su artículo primero aprobar la solicitud de extemporánea de cancelación de matrícula, y en el artículo segundo, autoriza la reserva de matrícula para el Semestre Académico 2020-I solicitado por el estudiante, por consiguiente el alumno se encuentra inhabilitado para realizar su matrícula.,

“Si el estudiante manifiesta su interés por seguir sus estudios en el Ciclo Académico 2020-I, deberá iniciar los trámites para solicitar dejar sin efecto el artículo segundo de la RCO N° 206-2019-UNTELS, luego de ello podrá ejecutar su matrícula”

Que, mediante el Oficio N°130-2020-UNTELS-CO-V.ACAD de fecha 14 de mayo 2020, el Vicepresidente Académico de la UNTELS, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora autorizar la emisión del Acto Resolutivo autorizando la matrícula para el estudiante **ALARCÓN CRUZ, ANDERSON**, código de matrícula n° 1925010029, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental – Estudios Generales, su Reincorporación de Estudios para el Semestre **Académico 2020-I**;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AUTORIZACION DE MATRÍCULA** del alumno **ALARCÓN CRUZ, ANDERSON**, código de matrícula n° 1925010029, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental – Estudios Generales, correspondiente al **Semestre Académico 2020-I**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 206-2019-UNTELS de fecha 30 de octubre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al alumno **ALARCÓN CRUZ, ANDERSON**, para los fines correspondientes.

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0000-2020-UNTELS

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Universitaria** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Coordinadora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental – Estudios Generales y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General